



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL
CATORCE POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la Ciudad de México, en el salón de sesiones del propio Comité ubicado en el edificio sede de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, siendo las nueve horas con treinta minutos del día de la fecha indicada, asisten la licenciada Paula del Sagrario Núñez Villalobos, Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, la licenciada Diana Castañeda Ponce Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el licenciado Héctor Daniel Dávalos Martínez, Director General de Casas de la Cultura Jurídica y el licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos quien lo preside. También se encuentra el licenciado Carlos Avilés Allende, Director General de Comunicación y Vinculación Social, el maestro César Armando González Carmona, Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y la licenciada Renata Denisse Bueron Valenzuela, Secretaria de Actas y Seguimiento de Acuerdos, para celebrar la **décima sexta sesión pública ordinaria** de dos mil catorce.

Existiendo quórum se declara iniciada la sesión:

1. Proyecto de acta de la décima quinta sesión pública ordinaria, del ocho de octubre de dos mil catorce. Visto el proyecto, es aprobado en sus términos.

La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes manifiesta su dispensa para participar en la resolución de los asuntos del orden del día marcados con los números 2, 3, 4, 5 y 6. El Comité acuerda el impedimento.

2. Proyecto de clasificación de información **19/2014-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

"PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDO. Se confirma el informe rendido por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y, por tanto, la inexistencia de la información que le fue requerida, conforme a lo expuesto en la Consideración III de este fallo.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante los datos relativos a las bibliotecas y los horarios en que el peticionario puede realizar la consulta de las obras bibliográficas, de conformidad a lo precisado en el considerando III de este fallo.”

3. Proyecto de clasificación de información **21/2014-A**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo expuesto en la consideración III de esta clasificación.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información relativa a un documento que contenga el número de Juzgados de Distrito que había en el Segundo Circuito en mil novecientos ochenta y seis, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del peticionario el lugar en el que podrá realizar la consulta física de las obras bibliográficas que puso a disposición el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo señalado en la parte final de la consideración III de esta clasificación.”

4. Proyecto de clasificación de información **43/2014-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

“**PRIMERO.** Se califica de legal el impedimento de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. *Se confirma el informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo expuesto en la consideración III de esta clasificación.*

TERCERO. *Se confirma la inexistencia de la información relativa al "listado de asuntos relacionados y/o derivados del amparo en revisión 1205/58 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución."*

5. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **33/2014-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

"PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirma el informe presentado por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, rendido en cumplimiento a lo ordenado en la clasificación de información de origen, de acuerdo a lo precisado en la consideración III de esta resolución.*

TERCERO. *Se determina la inexistencia del problemario correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 7/2003, de conformidad a lo precisado en el considerando III de este fallo.*

CUARTO. *En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido."*

6. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **34/2014-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

"PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.*



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDO. Se confirma el informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia del problemario de la acción de inconstitucionalidad 118/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con la última parte de esta ejecución.

CUARTO. En su oportunidad, archívese este expediente como concluido.”

7. Proyecto de clasificación de información **24/2014-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. La Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial manifiesta su dispensa para participar en la resolución de este asunto. El Comité acuerda el impedimento.

El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe rendido por la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

TERCERO. Se confirma la clasificación de confidencialidad de las declaraciones de inicio del cargo y las de modificación patrimonial de los ejercicios dos mil diez a dos mil trece, presentadas por el Oficial Mayor de este Alto Tribunal, al tratarse de información confidencial, de acuerdo a lo señalado en la consideración III de este fallo.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de la información relativa a la declaración de modificación patrimonial del ejercicio dos mil catorce del mencionado servidor público, de conformidad a lo precisado en la última parte de esta resolución.”

8. Proyecto de clasificación de información **44/2014-J**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. El Director



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

“ÚNICO. Se confirma el pronunciamiento del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala respecto a que se encuentra pendiente la resolución del expediente de inejecución de sentencia 2377/2012, además de la inexistencia de un documento en que consten las razones por las cuales no ha sido resuelto, de conformidad con la última consideración de esta resolución.”

9. Proyecto de clasificación de información **48/2014-J**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirman los informes del Secretario General de Acuerdos, de los Secretarios de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas en términos de lo dispuesto en la consideración II de esta clasificación.

SEGUNDO. Se requiere a la Titular de la Unidad de Relaciones Institucionales, de conformidad con la última consideración de la presente resolución.”

10. Proyecto de clasificación de información **45/2014-J**, que presenta la Titular del **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular del Centro de Documentación solicita el retiro del asunto en virtud de que recibió un informe que modificaría el sentido del proyecto propuesto, sin embargo, también señala que podría hacer los ajustes pertinentes a efecto de resolver el asunto; con lo anterior el Comité resuelve:

“ÚNICO. Se declara sin materia la presente clasificación de información, toda vez que el titular de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala puso a disposición, en la modalidad solicitada, la versión pública de la información requerida por el peticionario, en términos de lo expuesto en el considerando II de esta resolución.”

11. Proyecto de clasificación de información **46/2014-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“ÚNICO. Se confirma en parte el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos, y se le requiere en términos de lo expuesto en el considerando II de esta resolución.”

12. Proyecto de la clasificación de información **47/2014-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. A solicitud de la Directora General, el Comité acordó retirar el presente asunto.

13. Proyecto de clasificación de información **23/2014-A**, que presenta la Titular del **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular del Centro de Documentación da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando II de este fallo.

SEGUNDO. Hágase saber al peticionario el lugar y los días y horarios en que se podrá realizar la consulta física de los documentos requeridos, en términos del Considerando II de esta resolución.”

14. Proyecto de la clasificación de información **25/2014-A**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma el informe de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de una parte de la información materia de la solicitud de origen, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del peticionario la información entregada por la Dirección General de la Tesorería.”

15. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **18/2014-A**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aprobado en sus términos, el Comité resuelve:



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE
POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“PRIMERO. Se confirma el informe del Director General de Presupuesto y Contabilidad, conforme lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Póngase a disposición la información solicitada por las personas peticionarias en términos de lo señalado en la última consideración de esta ejecución.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.”

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, firman el acta los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ.

LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, LICENCIADO HÉCTOR DANIEL DÁVALOS MARTÍNEZ.

LA TITULAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES, LICENCIADA DIANA CASTAÑEDA PONCE.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.